



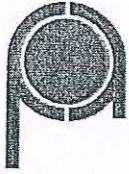
**ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-02/23-02-2024 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.**

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX Y LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN V, 10 FRACCIONES I Y IV Y 12 FRACCIONES IX, VIII Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES I Y II, 7, 8, FRACCIONES I Y XVI, 9, 10 FRACCIONES II Y XIII, 11 FRACCIONES I Y IV, 12, 20, 22, 31, 32 FRACCIONES I, V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
- II. Que esta Comisión en el ámbito de su competencia, se conducirá bajo los principios de objetividad, profesionalismo, igualdad, inmediatez, concentración y transparencia; asimismo, en el desempeño de sus atribuciones y en el ejercicio de





su autonomía, no recibirá instrucciones o indicaciones de autoridad o persona servidora pública alguna ajena a esta., de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 de su reglamento interior.

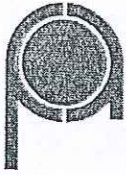
- III. Que este Organismo tiene la facultad de celebrar los acuerdos, contratos y convenios necesarios para realizar sus fines y objeto, cuya autorización deberá aprobarse por el Pleno de comisionados como máximo órgano de decisión, el cual toma sus acuerdos y desarrolla sus atribuciones de manera colegiada, con fundamento en los artículos 3 fracción V y 7 fracción VI, de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, así como el artículo 7 de su Reglamento Interior.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracción I, III, VII inciso a) y XIV de la ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y el acuerdo CEAPP/PLENO/SE-04/08-01-2021 de fecha 8 de enero de 2021, el Secretario Ejecutivo, Lic. Israel Hernández Sosa, es quien se encuentra autorizado para celebrar toda clase de convenios y contratos en términos de la ley de este Organismo.
- V. Que la finalidad del presente acuerdo es la contratación de un despacho externo, para llevar a cabo la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, mediante auditoría financiera presupuesta, atendiendo a la obligación que tiene esta Comisión, al tratarse de un organismo autónomo y por tanto un ente fiscalizable, de dar a conocer los resultados de su gestión financiera, lo anterior con fundamento en los artículos 12 y 26 de la ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual podrá contratar un despacho externo o prestador de servicios profesionales de auditoría, con base en el artículo 40 fracción I inciso b) del mencionado cuerpo normativo, en concordancia con el numeral 17 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de



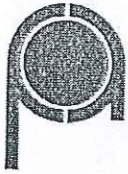
Servicios Profesionales de Auditoría, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS).

- VI. Que, en cumplimiento a dicha obligación, en fecha 31 de enero del 2024 se inició el proceso de contratación de servicios profesionales para realizar la Auditoría Financiera Presupuestal del ejercicio fiscal 2023 de esta Comisión, por lo que se giró invitación a los siguientes despachos externos y prestadores de servicios profesionales: C.P.C Maricela Chung Canela, al Despacho Consultores y Servicios Hernández Flores, S.C., y al Despacho Consultoría Integral de Veracruz, S.C.
- VII. Que, en respuesta a lo anterior, el día 12 de febrero del mismo año, se recibieron las propuestas, quedando registradas bajo los números de folio 092, 093 y 093 del índice de la Oficina de Correspondencia de este Organismo; por consiguiente, se procedió a corroborar la entrega de la documentación requerida, advirtiendo que ninguno de los despachos y prestadores de servicios entregaron la Constancia de Registro en el Padrón 2023 de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), en virtud de que el Ente Fiscalizador Superior del Estado aún no les ha expedido la misma; sin embargo, en fecha 22 de diciembre del 2023, a través de la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 510, se publicó "Padrón 2023 de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría", en los que se advierten los registros de los Prestadores de Servicios Profesionales antes referidos.
- VIII. Que debido a que dicha circunstancia no era atribuible a los despachos o prestadores de servicios, y teniendo a la vista el "Padrón 2023 de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría", se determinó dictaminar tomando en consideración la documentación entregada, la declaratoria realizada en su escrito libre relativa a que no tienen más de 4 entes fiscalizables para la cuenta pública 2023, no existir un conflicto de interés, así como la manifestación de que no cuentan con ningún impedimento para que sean habilitados por el ORFIS como despacho para la revisión de la Cuenta Pública.





- IX. Que en fecha 13 de febrero del año en curso, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección de Administración, realizó un análisis para determinar la mejor propuesta por cuanto hace a los servicios, experiencia y presupuesto, a fin de someter a la consideración del Pleno de esta Comisión, la contratación de los servicios profesionales de auditoría, en términos del dictamen que se adjunta al presente Acuerdo. **(Anexo 1)**
- X. Que, en seguimiento al proceso, la Secretaría Ejecutiva en conjunto con la Dirección de Administración se determinó el dictamen para elegir la mejor opción, tomando en consideración la experiencia curricular, los honorarios por cubrir y el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales aplicables, dictaminando como mejor propuesta al Despacho Consultoría Integral de Veracruz, S.C., por un monto de **\$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con impuestos ya incluidos.
- XI. Que el Pleno del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de este Organismo Autónomo, en su Primera Sesión Extraordinaria de 2024, de fecha 14 de febrero de 2024, autorizó el Procedimiento por Adjudicación Directa a través de Dictamen de Procedencia, para que de ser aprobado en el Pleno de la Comisión, se proceda a la celebración del contrato.
- XII. Que de aprobarse el presente Acuerdo, se deberá de remitir copia certificada al ORFIS del acta de la sesión del máximo órgano colegiado de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la que se autoriza dicha contratación y el contrato con sus anexos celebrado para tal fin, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha del contrato.
- ~~XIII. Que conforme al artículo 3, fracción V y 7 fracción VI de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, así como del artículo 8 fracción XVI de su Reglamento Interior, por los cuales se confiere la facultad al Pleno de esta Comisión de autorizar la celebración de contratos para promover la~~




realización de sus fines y objeto, siendo en este sentido, el cumplimiento de sus obligaciones de fiscalización, se ha tenido a bien expedir el siguiente:


**ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-02/23-02-2024**

**PRIMERO.** – Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que por conducto de la Dirección de Administración y de la Dirección Jurídica de esta Comisión, se realicen todos los trámites administrativos y legales a que haya lugar, para llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de auditoría para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 en términos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** – Publíquese el presente acuerdo en la página de transparencia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

  
LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX  
PRESIDENTE

  
LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA  
SECRETARIO EJECUTIVO





**DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE  
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, LOS SERVICIOS  
PROFESIONALES DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL  
EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA ATENCIÓN Y  
PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.**

**ANTECEDENTES**

- I. Que la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es un Organismo Autónomo constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 67, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
- II. Que los Organismos Autónomos son entes fiscalizables que deben dar a conocer los resultados de su gestión financiera y los criterios señalados en su presupuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 26 y 40 fracción I, inciso b) de la Ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Que para la revisión de la Cuenta Pública de este Organismo Autónomo, la celebración del contrato correspondiente con el despacho externo o prestador de servicios profesionales de auditoría, se debe realizar con aquellos que integren el Padrón 2023 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública (Cuenta Pública 2023), del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, la contratación de un despacho externo o prestador de servicios profesionales de auditoría debe ser informado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





- V. Que con fundamento en el artículo 3 fracción V de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, ésta tiene la facultad de celebrar acuerdos, contratos y convenios necesarios para realizar sus fines y objeto, cuya autorización deberá aprobarse por el Pleno de comisionados como máximo órgano de decisión, en concordancia con el artículo 7 fracción VI de la misma ley.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción I, III, VII inciso a) y XIV de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y el acuerdo CEAPP/PLENO/SE-04/08-01-2021 de fecha 08 de enero de 2021, se autoriza al Secretario Ejecutivo, Lic. Israel Hernández Sosa, para celebrar toda clase de convenios y contratos en términos de la Ley que rige a este Organismo.
- VII. Que en ejercicios fiscales anteriores, se han celebrado contratos con despachos externos y prestadores de servicios profesionales para llevar a cabo la auditoría financiera presupuestal de la cuenta pública correspondiente a este Organismo Autónomo.
- VIII. Que durante el mes de enero de 2024, se verificó en el Padrón de Proveedores de este Organismo Autónomo, la proveeduría vigente para prestar los servicios especializados de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, advirtiendo que se contaba con tres proveedores registrados: C.P.C. Maricela Chung Canela, Consultores y Servicios Hernández Flores, S.C. y Consultoría Integral de Veracruz, S.C.
- IX. En ese mismo mes, se realizó consulta en el Padrón 2023 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública (Cuenta Pública 2023) emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, verificando que ante dicho padrón los tres proveedores se encuentran inscritos.
- X. Que derivado del inicio de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, a través de la Auditoría Financiera Presupuestal, este Organismo, giró en fecha 31 de enero de 2024, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, invitaciones a tres despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría pública, siendo estos:





- C.P.C. Maricela Chung Canela (Persona física)
- Consultores y Servicios Hernández Flores, S.C., representado por el C.P.C. Saúl Hernández Flores. (Persona moral)
- Consultoría Integral de Veracruz, S.C., representado por el C.P.C. Pedro Cándido Jiménez. (Persona moral)

XI. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, se solicitó a los despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría pública, la siguiente información:

- Copia de la Constancia del registro en el Padrón 2023 de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, autorizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Asimismo, para efectos de la valoración de las propuestas, se solicitó lo siguiente:

- Currículum actualizado en el que se precise los periodos de cada una de sus experiencias profesionales, firmado y presentado en su papel membretado;
- Cotización y propuesta de trabajo en términos de la normatividad vigente;
- Carta donde manifieste que a la fecha de su cotización no tiene más de cuatro entes fiscalizables para la Cuenta Pública 2023, y que no cuenta con ningún impedimento para que sea habilitado por el ORFIS como despacho para la revisión de la Cuenta Pública que nos ocupa.

XII. Que en fecha doce de febrero de la presente anualidad, esta Comisión recibió en Oficina de Correspondencia las propuestas de los despachos invitados, quedando registradas de la siguiente forma: C.P.C. Saúl Hernández Flores, Consultores y Servicios Hernández Flores, S.C., bajo el número de control de recepción 092; C.P.C. Maricela Chung Canela, bajo el número de control de recepción 093 y por último, C.P.C. Pedro Cándido Jiménez, Consultoría Integral de Veracruz, S.C., bajo el número de control de recepción 094.

XIII. Que una vez recibidas las propuestas de los despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría en fecha doce de febrero de la presente





anualidad, se realizó por parte de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración de esta Comisión, el análisis del cumplimiento de los requisitos solicitados en las invitaciones, el currículum de cada despacho, así como el costo de los servicios solicitados, con la finalidad de elegir la mejor opción a conveniencia de este Organismo, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley 586 que rige a la Comisión Estatal para la Atención y Protección a los Periodistas, el Reglamento Interior del mismo Organismo y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión está facultada para la contratación de despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría pública para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, aunado a que esta contratación de servicios se ha realizado en periodos anteriores.
- II. Que para la contratación del servicio externo de auditoría, es necesaria la autorización del Pleno de la Comisión, esto con base en el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interno que rige a este Organismo, al ser el máximo órgano de decisión, el cual toma sus acuerdos y desarrolla sus atribuciones de manera colegiada.
- III. Que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contempla en su artículo 55, las hipótesis bajo las cuales los entes públicos pueden optar, previa autorización del Subcomité y emisión del dictamen de procedencia respectivo, exceptuar el procedimiento de contratación de licitación pública, autorizando una contratación por adjudicación directa.
- IV. Sobre el particular, el artículo 55 antes citado, en su fracción X contempla que una de estas hipótesis es cuando *existan razones justificadas para la contratación de servicios especializados.*
- V. Bajo esos términos, se considera que la prestación de servicios profesionales de auditoría pública son servicios especializados, por contar con la obligación de encontrarse autorizados para tales efectos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la cuenta pública





del ejercicio fiscal 2023. Situación que establece una condicionante sin la cual, no se podría formalizar la contratación alusiva, y genera de manera implícita la obligación a las personas que pretenden prestar estos servicios de cubrir requisitos ajenos y alternos a los que establece este Organismo Autónomo.

- VI. Que el presente dictamen pretende proponer al Pleno de esta Comisión, la contratación de un servicio profesional externo para dar cumplimiento a la revisión de la Cuenta Pública 2023, observando en todo momento que los despachos y prestadores de servicios profesionales de auditoría cumplan con los requisitos técnicos y legales, los cuales ha sido solicitados en la invitación de fecha 31 de enero de 2024, referida anteriormente.
- VII. Que se trata de un Organismo Autónomo que cuenta con recursos públicos autorizados por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de los numerales 13 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que cuenta con los recursos para llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de auditoría anteriormente referidos.
- VIII. Que para dictaminar la procedencia de los servicios especializados a contratar, se cuenta con una disponibilidad presupuestal para los servicios de auditoría, dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$565,000.00 (Quinientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IX. Que los tres despachos externos enviaron, en fecha 12 de febrero de 2024, la información relativa a sus servicios de auditoría, y derivado del análisis cualitativo y cuantitativo a las propuestas técnicas de trabajo y propuestas económicas de sus honorarios, se desprende que los tres despachos cumplieron con la información solicitada por este Organismo.

Lo anterior se describe en el siguiente cuadro comparativo:





Despacho Externo	Constancia de registro en el Padrón 2023	Currículum actualizado	Cotización y propuesta de trabajo	Carta de manifestación que no tiene más de cuatro entes fiscalizables
C.P.C. Maricela Chung Canela	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple
Consultores y Servicios Hernández Flores, S.C.	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple
Consultoría Integral de Veracruz, S.C.	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple

Sin embargo es importante precisar, que de acuerdo al requisito de presentación de la Copia de la Constancia del registro en el Padrón 2023 de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, autorizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al respecto, los tres despachos señalaron mediante sus escritos, que a la fecha de la elaboración de sus propuestas, el Órgano Fiscalizador no ha expedido, ni entregado la constancia digital que acredite su inscripción, por lo que lo hacen constar con la copia de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con Número Extraordinario 510 de fecha 22 de diciembre de 2023, la cual contiene el padrón referido; situación que fue verificada por esta Comisión en la página web institucional <http://www.orfis.gob.mx/goe-num-ext-392-tomo-ii-de-fecha-02-de-octubre-de-2023-de-la-convocatoria-para-el-registro-en-el-padrón-2023/> del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en este sentido, se dio por cumplido dicho requerimiento.

- X. Ahora bien, considerando que los despachos y prestadores de servicios profesionales de auditoría no cuentan con ningún impedimento para que el ORFIS los habilite como despachos para la revisión de la Cuenta Pública 2023 y en caso de resultar adjudicados con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, sobre la experiencia curricular de cada despacho, limitándolo a los intereses de esta Comisión acerca de la revisión de la cuenta pública 2023, se analizaron los antecedentes de experiencia laboral de cada uno de ellos, por lo que se observó que los tres despachos cumplen con los requisitos técnicos, legales y de experiencia





curricular, ya que todos han realizado auditorías gubernamentales y financieras presupuestales a diversos entes fiscalizables como Ayuntamientos, Órganos Desconcentrados y Descentralizados, Organismos Autónomos, dependencias del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y personas morales de la iniciativa privada; de manera que los tres candidatos son aptos para realizar la revisión de las obligaciones de fiscalización del presente Organismo.

- XI. Que los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública, presentaron sus propuestas económicas para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, siendo estas las siguientes:

Despacho Externo	Registro en el Padrón 2023	Honorarios antes de impuestos	Honorarios con impuestos incluidos
C.P.C. Maricela Chung Canela	RAF-1-CP2023-020	\$ 285,000.00	\$ 330,600.00
Consultores y Servicios Hernández Flores, S.C.	RAF-2-CP2023-016	\$ 280,000.00	\$ 324,800.00
Consultoría Integral de Veracruz, S.C.	RAF-2-CP2023-017	\$ 241,379.31	\$ 280,000.00

- XII. Que concatenado a lo anterior, con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en concordancia con las prevenciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a los principios de ejecución del gasto, obteniendo las mejores condiciones en relación con precio, calidad y oportunidad.
- XIII. Que del precepto mencionado en el punto anterior, se considera que los tres despachos cuentan con la calidad suficiente y experiencia en términos de su propuesta de trabajo para atender las necesidades de revisión de auditoría de esta Comisión. De esta manera, el último aspecto a considerar son sus propuestas económicas, por lo que en este caso, la propuesta del prestador de servicios **"Consultoría Integral de Veracruz, S.C."**, representado por el **C.P.C. Pedro Cándido Jiménez**, es la más conveniente para este Organismo Autónomo, siendo un monto total \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por el cobro de sus honorarios, con





**impuestos ya incluidos;** además de lo anterior, siendo esta la que se encuentra dentro de importe proyecto para la contratación de los servicios profesionales de auditoría.

- XIV. Que el presente dictamen se funda en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez, fundamentado en el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que a la letra dice:

*"... Los Entes públicos señalados en el presente artículo están obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley; deberán realizar las acciones referidas, observando los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, control y rendición de cuentas".*

- XV. Es por todo lo anterior que, a juicio de la Secretaria Ejecutiva y la Dirección de Administración, con fundamento en el artículo 7 fracción VI y 12 fracción III de la Ley 586, así como el numeral 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, se dictamina que deberá someterse mediante acuerdo al Pleno de esta Comisión, la contratación del despacho Consultoría Integral de Veracruz, S.C., como apto para realizar la revisión de la Cuenta Pública 2023 a este Organismo Autónomo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes: - - - - -

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Ante lo expuesto previamente, se determina la actualización de la hipótesis para la contratación por excepción de ley, prevista en el artículo 55 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por tanto, se considera procedente que este Organismo Autónomo lleve a cabo la contratación mediante Adjudicación Directa de los Servicios Profesionales de Auditoría para la revisión de la Cuenta Pública 2023 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.



**SEGUNDO.** Se dictamina que la propuesta del despacho externo "Consultoría Integral de Veracruz, S.C.", es la mejor opción en términos de las consideraciones del presente dictamen, para ser contratado como prestador de servicios profesionales de auditoría para la revisión de la Cuenta Pública 2023 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

**TERCERO.** Sométase a consideración del pleno del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de este Organismo Autónomo, el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el primero párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, que a la letra dice:

*"Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando: X. Existan razones justificadas para la contratación de servicios especializados".*

**CUARTO.** Sométase mediante acuerdo a consideración del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, la aprobación del presente dictamen y contratación de los servicios especializados.

Así lo dictamina la Secretaria Ejecutiva y la Dirección de Administración de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, firmando al margen y al calce, todos los participantes. Xalapa-Enríquez, Ver. a trece de febrero de dos mil veinticuatro.

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



\_\_\_\_\_  
**LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA**



\_\_\_\_\_  
**L. E. JORGE ALBERTO GUZMÁN CRUZ**